

CONSTITUCION

DE LA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS "COMPANIA AGRICOLA BANANERA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA" (CABE).-----

02

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, doctor TANCREDO BERNAL URIGUEN, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen los señores doctor CARLOS ZUNINO GUZMAN, casado, Médico y Cirujano, y don CESAR ENDERICA AGUIRRE, casado, agricultor, a nombre y en representación y en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la Compañía PREDIOS RUSTICOS ECUATORIANOS COMPANIA ANONIMA (PRECA), como lo acreditan con las notas de sus nombramientos que se insertarán mas adelante, y debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de dicha Compañía celebrada el trece de septiembre del presente año, copia de cuya acta se agrega a esta escritura; y, además, por sus propios derechos, los señores don MIGUEL MACIAS BURNHAM, casado, comerciante; don CARLOS FERRETTI ROMERO, casado, comerciante; don LAUTARO ASPIAZU WRIGHT, casado, agricultor; Licenciado don RAFAEL PASTOR POLO, casado, empleado; Licenciado don MANUEL RODRIGUEZ MORALES, casado, empleado, y, don JOSE RENDON MOREIRA, casado, empleado; mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Sociedad Anónima, a cuya celebración proceden como queda indicado, y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos del tenor siguiente: SEÑOR

1 NOTARIO: Sirvase autorizar en el registro de escrituras pú-
2 blicas a su cargo, una por la cual conste que los que suscri-
3 bimos Predios Rústicos Ecuatorianos Compañía Anónima (PRECA)
4 representada en este acto por los señores doctor Carlos Zu-
5 nino Guzman y César Enderica Aguirre, en nuestras calidades
6 de Presidente y Gerente, respectivamente, debidamente auto-
7 rizados por la Junta General de Accionistas de esta Compañía,
8 en sesion celebrada el trece de septiembre de mil novecientos
9 sesenta y nueve, segun consta de la copia certificada del
10 acta que se adjunta como documento habilitante de este instru-
11 mento público, y, ademas, por sus propios derechos, los señ-
12 res Miguel Macías Burnham, Carlos Ferretti Romero, Lautaro
13 Aspiazu Wright, Licenciado Rafael Pástor Polo, Licenciado
14 Manuel Rodriguez Morales y José Rendon Moreira, declaramos
15 nuestra voluntad de fundar una sociedad en predios rústicos,
16 agropecuaria y forestal, que se denominará COMPANIA AGRICOLA
17 BANANERA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA (CABE), sociedad civil
18 que la constituimos de conformidad con lo preceptuado en el
19 articulo noventa y cuatro de la Ley de Reforma Agraria y
20 Colonizacion adoptando la modalidad de compañía anonima, que
21 se regirá por las disposiciones legales y por los pactos -
22 constantes en las cláusulas de sus Estatutos. Tanto la per-
23 sona jurídica como las personas naturales que intervienen en
24 el otorgamiento de este instrumento público, son de naciona-
25 lidad ecuatoriana y tienen su domicilio en la ciudad de Gua-
26 yaquil. - ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS "COM-
27 PANIA AGRICOLA BANANERA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA"(CABE).
28 TITULO PRIMERO. - NOMBRE-OBJETO-DOMICILIO-PLAZO Y CAPITAL.-

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE Y OBJETO. - Con la denominacion de

Compañía Agricola Bananera del Ecuador Sociedad Anónima (CABE)

se crea la presente sociedad anónima en predios rústicos, para dedicarse a la explotación agropecuaria y forestal de la

hacienda llamada BONITA, ubicada en la parroquia Ventanas,

Cantón Ventanas, Provincia de Los Rios, pudiendo adquirir

otros bienes, muebles e inmuebles y ejecutar todos los actos

que sean necesarios para el cumplimiento de dicho objeto y

participar de sus utilidades.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO

Y PLAZO. - El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del

Ecuador, quedando facultada para establecer sucursales o

agencias en otra parte de la República o en el exterior,

cuando la Junta General de Accionistas así lo resuelva y cumpla con las formalidades legales. La sociedad que se constituye durará cincuenta años, que se contarán desde la fecha

de inscripción de esta escritura pública en el Registro de

la Propiedad del Canton Ventanas, Provincia de Los Rios, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo, por resolución

de la Junta General de Accionistas y de conformidad con las

Leyes y estos Estatutos. - ARTICULO TERCERO.- CAPITAL. - El

capital social de la Compañía es de dos millones de sucres,

dividido en doscientas acciones nominativas y ordinarias con

un valor nominal de diez mil sucres cada una.-TITULO SEGUNDO.-

DE LAS ACCIONES- DE LOS ACCIONISTAS- EXTRAVIO DE ACCIONES. -

ARTICULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES. - Las acciones serán numeradas del uno al doscientos, las mismas que se podrán expedir en certificados o títulos que contengan hasta diez acciones

ARTICULO QUINTO.- DE LAS ACCIONES. - Las acciones serán numeradas del uno al doscientos, las mismas que se podrán expedir en certificados o títulos que contengan hasta diez acciones

ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES. - Las acciones serán numeradas del uno al doscientos, las mismas que se podrán expedir en certificados o títulos que contengan hasta diez acciones

ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES. - Las acciones serán numeradas del uno al doscientos, las mismas que se podrán expedir en certificados o títulos que contengan hasta diez acciones

ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES. - Las acciones serán numeradas del uno al doscientos, las mismas que se podrán expedir en certificados o títulos que contengan hasta diez acciones

ARTICULO NOVENO.- DE LAS ACCIONES. - Las acciones serán numeradas del uno al doscientos, las mismas que se podrán expedir en certificados o títulos que contengan hasta diez acciones

03

1 ciones. La emision de las acciones se hará despues de la ins-
2 cripcion de esta escritura publica en el Registro de la Pro-
3 piedad, conforme a l a Ley. Cada título de acción será sus-
4 crito por el Presidente y el Gerente de la Compañia.-ARTICULO

5 QUINTO. - DE LOS ACCIONISTAS. - Todo accionista tiene dere-
6 cho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General,
7 salvo las limitaciones establecidas en el articulo doscientos
8 sesenta y nueve de la Ley de Compañias. Cada accion tendrá
9 derecho a voto y la responsabilidad del accionista se limita
10 al monto de su accion o acciones. Cada accion es indivisible.
11 La Compañia no reconocerá como representante comun de cada
12 accion sino a una sola persona. Los accionistas podrán hacer-
13 se representar en las sesiones de Junta General por personas
14 extrañas, mediante carta dirigida al Gerente de la Compañia,
15 cuando tal representacion la confiere en forma eventual y
16 por poder especial, si esta representación se otorga en forma
17 definitiva. No podrán ser representantes ni los administra-
18 dores ni los Comisarios de la Compañia. - ARTICULO SEXTO.-

19 EXTRAVIO DE ACCIONES. - En caso de pérdida o destruccion de
20 un certificado provisional o de una accion, el interesado lo
21 comunicará por escrito al Presidente de la Compañia, la cual
22 podrá anular el certificado o el título, previa la publicacion
23 que hará por tres veces consecutivas en uno de los diarios
24 de mayor circulacion del domicilio principal de la compañía.
25 Una vez transcurridos treinta dias contados a partir de la
26 fecha de la última publicación, se procederá a la anulacion
27 del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anu-
28 lacion antedicha extingue todos los derechos al título o cer-

1 tificado anulado. Todos los gastos que se provocaren con mo-
 2 tivo de lo dispuesto en este artículo, serán de cuenta del
 3 accionista interesado. En caso de que se presentare oposi-
 4 ción dentro de los treinta días, la compañía se abstendrá 04
 5 de anular el título y conferir uno nuevo, sin orden judicial.-

6 TITULO TERCERO. - DEL REGIMEN DE LA SOCIEDAD- DE SU ADMINIS-
 7 TRACION Y SU REPRESENTACION LEGAL. - ARTICULO SEPTIMO.- La

8 Junta General de Accionistas formada por los accionistas -
 9 legalmente reunidos previa convocatoria o sin ella de confor-
 10 midad con la ley, es el órgano supremo de la compañía, quedar-
 11 do todos los accionistas sometidos a sus resoluciones, aun-
 12 que no concurrieren a ella. - ARTICULO OCTAVO. - Las resolu-

13 ciones de la Junta General, salvo las excepciones previstas
 14 en la Ley, serán tomadas por mayoría de votos de los accio-
 15 nistas presentes. Los votos en blanco se sumarán a la mayo-
 16 ría. - ARTICULO NOVENO. - La Junta General no podrá conside-

17 rarse constituida para deliberar en primera convocatoria si
 18 no está representada por los concurrentes a ella por lo me-
 19 nos en la mitad del capital social pagado, salvo los casos

20 en que la Ley exija una mayor representación del capital o
 21 cualquier otro requisito. La Junta General en segunda con-
 22 vocatoria, se reunirá válidamente con el número de accionis-

23 tas que concurrieren, salvo los casos en que la Ley exige
 24 una representación calificada. - ARTICULO DECIMO. - Son admi- ✓

25 nistradores de la Compañía y tienen su representación legal,

26 en lo judicial y extrajudicial, por una parte, el Presidente R C
 27 o quien lo subrogue, y obliga a la compañía con su sola fir-

28 ma; y, por otra parte, dicha representación la tienen también

1 en forma conjunta el Vicepresidente de la compañía, con el

2 Gerente o quien lo subrogue. Tales administradores ejercerán la representación judicial de la compañía en los casos

3 en que ésta sea actora, demandada, o tercerista, así como

4 en toda clase de diligencias probatorias de jurisdicción vo-

5 luntaria o contenciosa, y, en general, gozarán de todas las fa-

6 cultades amplias y suficientes de que hacen uso los procu-

7 radores judiciales, inclusive las contenidas en el artículo

8 cincuenta del Código de Procedimiento Civil.- TITULO CUARTO.-

9 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

10 La Junta General de Accionistas podrá sesionar ordinaria y

11 extraordinariamente. Ordinariamente, por lo menos una vez

12 al año, en cualquiera de los días del primer trimestre, en

13 virtud de que el ejercicio económico de la compañía concluye

14 el treinta y uno de Diciembre de cada año, La Junta General

15 Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para trata

16 exclusivamente los puntos constantes en la convocatoria. -

17 ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - La convocatoria a Junta General

18 la hará el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente o los

19 subrogantes de cada uno de ellos, sin perjuicio de que la

20 convocatoria la puede hacer otra persona o funcionario en

21 los casos previstos por la ley. Los Comisarios serán espe-

22 cial e individualmente convocados para cada sesion.-ARTICULO

23 DECIMO TERCERO. - Toda convocatoria a junta General se hará

24 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación

25 del domicilio principal de la compañía, con ocho días de an-

26 ticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reu-

27 nion y toda deliberación sobre cualquier asunto no expresado

28

en aquella, es nulo. - ARTICULO DECIMO CUARTO.-Las sesiones serán dirigidas por el Presidente de la compañía, y, a su falta, por el Vicepresidente. Si éste también faltare, las presidirá el accionista que sea designado por los asistentes a la respectiva reunión. Actuará de Secretario el Gerente de la compañía y, a falta de éste, la persona que los asistentes designen como Secretario ad-hoc.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

El Secretario de la Junta General formará la lista de los asistentes a cada sesión, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y cinco de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO SEXTO. - En las sesiones de Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria, así como los incidentes que se produzcan con motivo de la resolución de los mismos. En las sesiones que se celebraren sin convocatoria, se cumplirá lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Compañías. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO. -Las actas podrán ser aprobadas en la respectiva sesión. Las actas de las sesiones serán asentadas en un libro especial a más tardar dentro de quince días posteriores a la sesión, debiendo firmar las mismas el Presidente y el Secretario. Además, de cada sesión se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron de acuerdo con la ley y los documentos respectivos en los casos en que los accionistas estuvieron representados en la sesión y no concurrieron personalmente. --

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - La Junta General de Accionistas,

ademas de cualquier facultad o deber qued etermine la Ley o
estos Estatutos, tiene competencia para resolver sobre lo-
siguiente: a) Nombramiento y remocion del Presidente, Vice-
presidente, Gerente y Subgerentes; b) Designacion y remocion
de los Comisarios; c) ~~Conocer y resolver sobre las renunciias~~
que presentaren dichos funcionarios; d) autorizar la celebra-
cion de contratos de compraventa, permuta, hipoteca, o cual-
quier otro que comprenda disposicion de los bienes inmuebles
de propiedad de la compania o cuando se constituya gravamen
sobre los mismos, o se limite su dominio, uso o goce; e) au-
torizar la celebracion de contratos de prenda sobre bienes
de propiedad de la compania; f) resolver acerca de la emi-
sion de las partes beneficiarias y obligaciones; g) resolver
acerca de la amortizacion de las acciones; h) acordar las re-
formas a los presentes estatutos; i) resolver sobre la fusion,
transformacion y liquidacion de la compania; j) conocer anual-
mente el informe de los administradores y Comisarios, las
cuentas y el balance y resolver sobre los mismos; k) fijar
la retribucion del Presidente, Vicepresidente, Gerentes, Sub-
gerentes, y Comisarios; l) resolver sobre el reparto de las
utilidades; m) resolver sobre el Fondo de Reserva y la Reser-
va Especial de que trata el articulo trescientos veinte y
siete de la Ley de Companias; n) autorizar al Presidente de
la Compania para que confiera poderes generales o especiales;
y, o) resolver sobre cualquier otro asunto relacionado con
los negocios de la sociedad y que no estuviere previsto en
estos Estatutos. - TITULO QUINTO. - DEL PRESIDENTE.-ARTICULO
DECIMO NOVENO. - El Presidente de la Compania sera nombrado

1 por la Junta General de Accionistas y podrá ser o nó accio-
2 nista de la Compañia. Durará un año en sus funciones pudien-
3 do ser reelegido indefinidamente. Su personeria se legitima
4 con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mer-
5 cantil, de acuerdo con la Ley. - ARTICULO VIGESIMO.-El Presi-
6 dente de la Compañia lo es tambien de la Junta General. Sus
7 atribuciones y deberes, a mas de lo q ue consta en el Artículo
8 Décimo de estos Estatutos y en la Ley, son: a) presidir las
9 sesiones de Junta General y suscribir conjuntamente con el
10 Secretario, las actas de dichas sesiones; b) firmar los títu-
11 los de acciones originales o duplicados, conjuntamente con
12 el Gerente; c) Convocar a sesiones de Junta General; d) cum-
13 plir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y
14 las que emanan de la Junta General; e) obligar a la Compañia
15 en todo acto o contrato en que la representación la ejer-
16 ce por si solo, de conformidad con lo dispuesto en el articu-
17 lo Décimo de estos Estatutos; f) representar a la compañía,
18 con su sola firma, en juicios y demas actuaciones judiciales,
19 administrativas o de cualquier otra índole; g) representar
20 a la compañía en toda clase de actos y contratos en general,
21 sean civiles o mercantiles, con las limitaciones que expresa-
22 mente se determinan en estos Estatutos; y, h) ejecutar todos
23 los actos necesarios para la buena marcha de la Sociedad. -

24 TITULO SEXTO. - DEL VICEPRESIDENTE. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO

25 El Vicepresidente de la compañía será nombrado por la Junta
26 General de Accionistas. Durará un año en sus funciones, pu-
27 diendo ser reelegido indefinidamente. La personeria la acre-
28 ditará con el respectivo nombramiento debidamente inscrito.

C6

1 El Vicepresidente podrá ser o no accionista de la compañía.

2 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - El Vicepresidente, a mas de cual-

3 quier otra facultad y deberes que constan en estos Estatutos,

4 tendrá las siguientes funciones: a) subrogar al Presidente

5 en cualquier caso de falta de éste, gozando durante el tiem-

6 po de la subrogacion de todas las facultades y deberes del

7 Presidente; y, b) colaborar con el Presidente en todas las

8 actividades relacionadas con la buena marcha de la compañía.

9 El Vicepresidente, cuando subrogue al Presidente, legitimará

10 su personeria con la nota de nombramiento de Vicepresidente

11 y, con la comunicación suscrita por el Gerente en la que cons-

12 tará que se encuentra reemplazando al Presidente, debiendo

13 ambos documentos estar inscritos en el Registro Mercantil.-

14 TITULO SEPTIMO. - DEL GERENTE Y DE LOS SUBGERENTES.-ARTICULO

15 VIGESIMO TERCERO. - El Gerente de la Compañia será nombrado

16 por la Junta General de Accionistas. Durará un año en sus

17 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Su persone-

18 ría la acreditará con el respectivo nombramiento debidamente

19 inscrito en el Registro Mercantil, pudiendo ser o no accio-

20 nista de la compañía. En caso de falta o impedimento del Ge-

21 rente, lo subrogará la persona que designe la Junta General

22 de Accionistas. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - El Gerente, a

23 mas de cualquier otra facultad y deberes que constan en estos

24 Estatutos, tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y orga-

25 nizar la administracion de la compañía; b) vigilar la Conta-

26 bilidad y cuidar de que ésta esté siempre al día; c) tener

27 a su cargo la distribucion y organizacion del trabajo y la

28 administracion propiamente dicha de la compañía; d) actuar

como Secretario de las Juntas Generales; e) actuar conjuntamente con el Vicepresidente de la Compañía en la representación legal de la misma; f) contratar empleados y obreros y fijarles su remuneración; g) promover con los demás administradores toda clase de negocios que reporten beneficios a la Compañía; h) constituir o dar garantía a nombre de la Compañía, previa autorización de la Junta General; i) abrir cuentas corrientes en los Bancos de la República del Ecuador y en el exterior y girar contra dichas cuentas, conjuntamente con el Presidente o con la persona por él autorizada; j) suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y cancelar pagarés, letras de cambio, libranzas y demás títulos de crédito, conjuntamente con el Vicepresidente o quien lo subrogue, - cuando el Presidente no lo hiciere con su sola firma; k) ejercer todos los actos de administración de la compañía, con todas las facultades necesarias para el buen desempeño de su cometido; l) presentar anualmente a la Junta General, las cuentas, el balance y el informe acerca de los negocios sociales; y, m) tendrá en general, todas las facultades que las Leyes conceden a los administradores, con arreglo a las limitaciones establecidas en estos Estatutos.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - Habrá uno o mas Subgerentes nombrados por la Junta General, cuando ella lo crea necesario y las obligaciones de éstos serán las de colaborar en la administración de la compañía, bajo las instrucciones del Presidente y del Gerente, sin que en ningún caso dichos Subgerentes tengan la representación judicial o extrajudicial de la compañía.-
 TITULO OCTAVO. - DE LOS COMISARIOS.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO.

1 La Junta General nombrará hasta dos Comisarios Principales
2 y sus respectivos Suplentes, que durarán un año en el cargo,
3 los mismos que pueden ser reelegidos indefinidamente. Los Co-
4 misarios ejercerán el cargo con sujecion a la Ley y cumplirán
5 con todo aquello que se relacione con la fiscalizacion de la
6 compañía, conforme lo resuelva la Junta General de Accionis-
7 tas. - TITULO NOVENO. - PRORROGA DE PLAZO Y LIQUIDACION ANTI-
8 CIPADA DE LA COMPAÑIA. -ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Antes
9 de expirar el plazo de duracion de la compañía, podrá ésta
10 prorrogarse de conformidad con la Ley. La compañía podrá di-
11 solvearse y liquidarse antes del plazo de duracion, si la Jun-
12 ta General de Accionistas en dos sesiones distintas lo acor-
13 dare con sujecion a la Ley. - TITULO DECIMO. - DISPOSICIONES
14 GENERALES. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - Todo asunto no previs-
15 to en los presentes Estatutos será resuelto por la Junta Ge-
16 neral en sesion convocada para el efecto.-ARTICULO VIGESIMO
17 NOVENO. - Los administradores y Comisarios continuarán en el
18 desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el
19 plazo para el que fueron designados, mientras los correspon-
20 dientes sucesores tomen posesion de sus cargos. Se exceptúan
21 los casos de remocion en que el administrador o Comisario re-
22 movido cesará inmediatamente en sus funciones. Las designa-
23 ciones hechas cuando está comenzando un periodo se entenderá
24 que son efectuadas por el tiempo que falta para que se cumpla
25 tal periodo.- ARTICULO TRIGESIMO. - La distribucion de las
26 utilidades a los accionistas se hará en proporcion al valor
27 pagado de sus acciones. Sólo podrá distribuirse el resultado
28 del beneficio líquido y percibido.-ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO

La liquidacion de la Compañia se hará de conformidad con la

Ley y estará a cargo de la misma el Presidente de la Compañia.

Sinembargo, la Junta General podrá acordar las facultades de los liquidadores y nombrar otros a mas del Presidente, debiendo ser su número siempre impar.-ARTICULO TRIGESIMO

SEGUNDO. - Los promotores no se reservan parte, beneficio,

premio o corretaje alguno en provecho propio, tomado del capital social o representado en acciones de obligación o beneficio. - TITULO DECIMO PRIMERO. - DE LA SUSCRIPCION Y PAGO

DEL CAPITAL SOCIAL. - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El Capital Social de la compañía que es de dos millones de sucres, ha

sido suscrito y pagado integralmente en la siguiente forma:-

UNO.-APORTE EN EFECTIVO. - Los señores Miguel Macías Burnham,

Carlos Ferretti Romero, Lautaro Aspiazu Wright, Licenciado

Rafael Pástor Polo, Licenciado Manuel Rodriguez Morales y

José Rendón Moreira, han suscrito y pagado cada uno de ellos,

una accion de diez mil sucres, conforme se establece del certificado de depósito en la cuenta de Integracion de Capital,

extendido por el Banco de Guayaquil, con fecha primero de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, por lo que la

compañia debe por esta entrega en Caja, los siguientes valores: Miguel Macías Burnham, una accion de diez mil sucres:

diez mil sucres; Carlos Ferretti Romero, una accion de diez mil sucres: diez mil sucres; Lautaro Aspiazu Wright, una accion de diez mil sucres: diez mil sucres; Rafael Pástor Polo,

una accion de diez mil sucres: diez mil sucres; Manuel Rodriguez Morales, una accion de diez mil sucres: diez mil sucres;

José Rendon Moreira, una accion de diez mil sucres: diez mil

sucres: diez mil sucres; Lautaro Aspiazu Wright, una accion de diez mil sucres: diez mil sucres; Rafael Pástor Polo,

una accion de diez mil sucres: diez mil sucres; Manuel Rodriguez Morales, una accion de diez mil sucres: diez mil sucres;

José Rendon Moreira, una accion de diez mil sucres: diez mil

sucres: diez mil sucres; Lautaro Aspiazu Wright, una accion de diez mil sucres: diez mil sucres; Rafael Pástor Polo,

una accion de diez mil sucres: diez mil sucres; Manuel Rodriguez Morales, una accion de diez mil sucres: diez mil sucres;

José Rendon Moreira, una accion de diez mil sucres: diez mil

sucres: diez mil sucres; Lautaro Aspiazu Wright, una accion de diez mil sucres: diez mil sucres; Rafael Pástor Polo,

una accion de diez mil sucres: diez mil sucres; Manuel Rodriguez Morales, una accion de diez mil sucres: diez mil sucres;

José Rendon Moreira, una accion de diez mil sucres: diez mil

sucres: diez mil sucres; Lautaro Aspiazu Wright, una accion de diez mil sucres: diez mil sucres; Rafael Pástor Polo,

una accion de diez mil sucres: diez mil sucres; Manuel Rodriguez Morales, una accion de diez mil sucres: diez mil sucres;

José Rendon Moreira, una accion de diez mil sucres: diez mil

sucres: diez mil sucres; Lautaro Aspiazu Wright, una accion de diez mil sucres: diez mil sucres; Rafael Pástor Polo,

una accion de diez mil sucres: diez mil sucres; Manuel Rodriguez Morales, una accion de diez mil sucres: diez mil sucres;

José Rendon Moreira, una accion de diez mil sucres: diez mil

sucres: diez mil sucres; Lautaro Aspiazu Wright, una accion de diez mil sucres: diez mil sucres; Rafael Pástor Polo,

una accion de diez mil sucres: diez mil sucres; Manuel Rodriguez Morales, una accion de diez mil sucres: diez mil sucres;

José Rendon Moreira, una accion de diez mil sucres: diez mil

sucres: diez mil sucres; Lautaro Aspiazu Wright, una accion de diez mil sucres: diez mil sucres; Rafael Pástor Polo,

una accion de diez mil sucres: diez mil sucres; Manuel Rodriguez Morales, una accion de diez mil sucres: diez mil sucres;

José Rendon Moreira, una accion de diez mil sucres: diez mil

1 sucres.-Total de entregas en efectivo: sesenta mil sucres. -

2 DOS. APOORTE TERRITORIAL . - Predios Rústicos Ecuatorianos Com-

3 pañia Anónima (PRECA) suscribe y paga en su totalidad ciento

4 noventa y cuatro (194) acciones de diez mil sucres cada una,

5 por intermedio de los señores doctor Carlos Zunino Guzman

6 y Cesar Enderica Aguirre, en sus calidades de Presidente y

7 Gerente, respectivamente, pago que se realiza con el aporte

8 Territorial de parte de la hacienda Josefina, situada en la

9 parroquia Ventanas, canton Ventanas, Provincia de Los Ríos,

10 cuya ubicacion exacta, linderacion y área total, se determi-

11 narán mas adelante en esta escritura pública, y en el plano

12 que se agregará para que se protocolice con este instrumento

13 público. Del avalúo pericial practicado por el perito señor

14 Ingeniero Marcio Zules, designado para el efecto por la Junta

15 de Fundadores de la Sociedad en predios rusticos Compañia

16 Agricola Bananera del Ecuador Sociedad Anónima, el mismo que

17 fue aprobado en sesion de Junta de Fundadores de veintisiete

18 de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se estable-

19 ce -que la parte de la Hacienda Josefina que constituye el

20 aporte territorial de Predios Rusticos Ecuatorianos Compañia

21 Anónima (PRECA), tiene el valor de un millon novecientos cua-

22 renta mil sucres (S/.1'940.000,00), segun se puede consta-

23 tar en cada uno de los rubros que forman parte del avalúo pe-

24 ricial, cuyo texto integro se anexa como documento habilitan-

25 te de esta escritura publica. La Compañia debe por este aporte

26 territorial un millon novecientos cuarenta mil sucres. -

27 Consecuentemente, sumado el valor de las entregas en efecti-

28 vo, mas el valor del aporte territorial que se indica ante-

riormente, da un total de dos millones de sucres (S/. 2'000.

000,00), con los cuales se ha pagado la totalidad del capital social de la compañía. - TITULO DOCE.- HISTORIA DEL DOMINIO Y LINDEROS. - ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Segun se establece del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del canton Ventanas, Provincia de Los Ríos, la hacienda Josefina es de propiedad de Predios Rústicos Ecuatorianos Compañía Anónima (PRECA) y se encuentra libre de todo gravamen. La historia del dominio del predio rustico Josefina se lo resume en la siguiente forma: a) Predios Rústicos Ecuatorianos Compañía Anónima (PRECA) adquirió el dominio del predio Josefina, por aporte de capital que para la constitucion de la mencionada compañía hicieron los únicos y universales herederos del causante señor Cesar Antonio Enderica Espinoza. Tales herederos son los siguientes: señora Haydee Enderica de Banaldi Repetto, señora Olga Enderica de Barrera Sosa, señora Isabel Enderica de Zunino Guzman, señora Aida Enderica de Menendez Gilbert, señora Yolanda Enderica Aguirre, señor Cesar Enderica Aguirre, señor Ingeniero Jorge Enderica Velasquez y la señora Susana Velasquez viuda de Enderica que actuó representando a sus hijas las menores Maria de Lourdes y Leonor Enderica Velasquez. Los mencionados herederos transfirieron el dominio de l predio rustico Josefina a Predios Rusticos Ecuatorianos Compañía Anonima (PRECA), en concepto de pago de las acciones que suscribieron para la constitucion de la mencionada compañía, pago de aporte de capital que fue valorizado en cada una de las partes o cuotas hereditarias que a cada uno correspon

1 dia en dicho predio a titulo de acciones y derechos heredita-
2 rios, en la sucesion por causa de muerte del causante señor
3 Cesar Antonio Enderica Espinoza; b) El fallecido señor César
4 Antonio Enderica Espinoza adquirió en vida, antes de su ma-
5 trimonio con la señora Susana Velasquez viuda de Enderica
6 Espinoza el dominio, uso y goce de la hacienda Josefina, por
7 compra a los señores Miguel Arzube Payeze y Jorge Arzube Pa-
8 yeze, segun consta de la escritura publica de compraventa
9 que autorizó el Notario del canton Guayaquil, doctor Gustavo
10 Falconí Ledesma el veintinueve de mayo de mil novecientos
11 cincuenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad
12 del canton Ventanas, el cuatro de junio del mismo año; c) a
13 su vez, los señores Miguel y Jorge Arzube Payeze adquirieron
14 el dominio, uso y goce del aludido predio rústico, por com-
15 pra a los señores Manuel Antonio Rendon Seminario, María Te-
16 resa Rendon viuda de Seminario, Miguel Enrique Rendon Semi-
17 naario, Maria Margarita Rendon Seminario y Maria Isabel Ren-
18 don Seminario, tal como consta de la escritura publica que
19 autorizó el Notario del canton Guayaquil, doctor Juan de
20 Dios Morales Arauco, el veintidos de enero de mil novecientos
21 cincuenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad
22 del canton Ventanas, el veintinueve de los mismos mes y año.
23 y, éstos, o sea los señores Rendon Seminario adquirieron el
24 dominio y posesion de la mencionada hacienda, por herencia
25 de sus eñora madre doña Maria Seminario viuda de Rendon, co-
26 mo así se establece del testamento otorgado en la ciudad de
27 Guayaquil, el veintinueve de mayo de mil novecientos cuaren-
28 ta y seis ante el Notario señor Federico Bibiano Espinoza

inscrito en el Registro de la Propiedad del canton Ventanas

el veinte y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres; d) La señora Maria Seminario viuda de Rendon adquirió el dominio y posesion de la mencionada hacienda por sucesion por causa de muerte de sus padres, segun se establece de la particion de bienes constante en la escritura pública que el Notario señor Santiago Vallejo autorizó en esta ciudad el treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, inscrita en Pueblo Viejo, el cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-La hacienda Josefina está ubicada en el sitio comunero Ventanas, canton Ventanas, Provincia de Los Ríos, y se compone de dos cuerpos, cuya descripcion y características son las siguientes:

a) el primero de ellos o cuerpo principal está comprendido dentro de los linderos siguientes: por el frente, las playas de Rio Ventanas, propiedad de la Armada Nacional y caserío del pueblo de Ventanas; por arriba, loma y potreros de Luis Florencia, antes de la familia Bobadilla, Rodriguez, Laureano, Quila, Martinez, Arechua y Caballero; terrenos de Juan Aguirre, terrenos de familia Campana, terrenos de familia Villamar, terrenos de Carlos Ramos, antes de hacienda Amalia, separada por el estero de Cacheles, llamado tambien Estero Cachelí; por atras, terrenos de familia Avilés y hacienda Pampas Libres, de familia Florencia, antes de S. Zambrano y familia Martinez. Por abajo, huertas de Luis Florencia y bananeras de Carlos Ramos, antes de hacienda Amalia, separados por el Estero Potrerillo, Loma de Carlos Farah, antes de familia Florencia, bananeras de Luis Florencia, an-

tes de Manuel Quila y José Reyes; huertas de Simon Reyes, Lomas de Carlos Ramos, antes de hacienda Amalia, ya mencionada y hacienda San Enrique. El segundo cuerpo, conocido y llamado "Puerta de Sibimbe" está separado del cuerpo principal, pero muy proximo a éste y, sus linderos son los siguientes: - Por el frente, Playas del Río Ventanas, propiedad de la Armada Nacional; por arriba, hacienda Sibimbe, del doctor Alfonso Borja, antes de Alcibiades Torres; por atras, terrenos de familia Canales y terrenos de Luis Florencia; terrenos de Segundo Vera y terrenos de familia Campana; y, por abajo, terrenos de familia Arechúa y Lomas de Luis Florencia; b) el fundo o hacienda Josefina tiene ademas casas de hacienda, de peones y solares, dentro de la poblacion de Ventanas.-TITULO

DECIMO TERCERO.-DIVISION DEL PREDIO Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. - La hacienda Josefina situada en la parroquia Ventanas, canton Ventanas, Provincia de Los Rios, para efecto de aporte de capital y pago de las acciones que suscribe Predios Rusticos Ecuatorianos Compañia Anonima (PRECA), en la nueva sociedad que por este instrumento público se constituye denominada Compañia Agricola Bananera del Ecuador Sociedad Anónima (CABE), ha sido dividido en dos sectores o partes, de los cuales, el que está ubicado geográficamente hacia la parte Occidental, se reserva para sí Predios Rusticos Ecuatorianos Compañia Anonima (PRECA), de acuerdo con la siguiente descripcion y cabida: a) Predios Rusticos Ecuatorianos Compañia Anonima (PRECA), retiene en su patrimonio territorial aproximadamente cien hectáreas de terreno, de los cuales, unas cincuenta y tres hectáreas corres-

1 ponden a bancos, con el objeto de dedicarlos al cultivo de
 2 banano, incluyendo el lote de terreno que permutó con Luis
 3 Florencia y que está situado a orillas del rio Ventanas, en
 4 el sector Occidental; b) Este sector o parte de la hacienda
 5 que se reserva Predios Rusticos Ecuatorianos Compañía Anóni-
 6 ma (PRECA), esto es, la totalidad de cien hectáreas aproxi-
 7 madamente, tiene los siguientes linderos generales: partien-
 8 do de la orilla del rio Ventanas, en el sector Oeste, en el
 9 punto que linda con la hacienda San Enrique, propiedad del
 10 señor Antonio Ramos, siguiendo la orilla del rio Ventanas
 11 hacia el Este, hasta donde se limita con la poblacion de Ven-
 12 tanas, continuando hacia el Sur y hasta el Cementerio, y de
 13 este lugar continúa bordeando la poblacion de Ventanas, en
 14 direccion Sur hasta el sitio en donde termina el pueblo, y
 15 de ahí en direccion Este nuevamente, hasta llegar a la linea
 16 divisoria que se fijará definitivamente en el plano, la que
 17 dividirá la parte del predio que se reserva Predios Rusticos
 18 Ecuatorianos Compañía Anonima (PRECA), de la otra parte de
 19 la hacienda que se aporta a la Compañía Agricola Bananera
 20 del Ecuador Sociedad Anonima (CABE). Partiendo del mismo
 21 punto anterior, esto es, de la orilla del rio Ventanas, en
 22 el sector Oeste, en el punto que linda con la hacienda San
 23 Enrique, continúa en direccion Sur-Este, siguiendo una línea
 24 sinuosa que es el límite con la hacienda San Enrique, hasta
 25 llegar al límite que existe con lo que antes fue hacienda
 26 Amalia, hoy propiedad del señor Carlos Ramos, y de este pun-
 27 to, continúa el límite con los terrenos del señor Farah; de
 28 aquí en direccion Norte, bordeando la bananera que es de pro-

1 propiedad del señor Luis Florencia hasta el punto de union con
2 la huerta de cacao del señor Simon Reyes, y de ahí continúa
3 en direccion Norte hasta llegar a la cerca de alambre que en-
4 cierra el potrero de "Las Martinez", y de aqui en direccion
5 Oeste, siguiendo la misma cerca de alambre hasta el punto
6 en que se fije la linea divisoria que separe los dos cuerpos
7 o partes de la hacienda Josefina, en que ahora son divididos-
8 para efecto de aporte de capital a la Sociedad en predios
9 rusticos Compañia Agricola Bananera del Ecuador Sociedad Anó-
10 nima (CABE); c) Se deja constancia que dentro de los linde-
11 ros generales de la parte o sector de la hacienda Josefina
12 que se reserva Predios Rusticos Ecuatorianos Compañia Anónima
13 (PRECA), a mas de las cincuenta y tres hectáreas de banco pa-
14 ra sembríos de banano, existen tambien unas cuarenta y siete
15 hectareas de bajos, lomas y vegas, por lo que la superficie
16 aproximada total de la parte de la hacienda Josefina que se
17 conserva para sí Predios Rusticos Ecuatorianos Compañia Anó-
18 nima (PRECA) es de unas cien hectáreas. Predios Rusticos
19 Ecuatorianos Compañia Anónima (PRECA) conservará tambien -
20 las casas de hacienda y los terrenos sobre los cuales se le-
21 vantán, que se encuentran en la poblacion de Ventanas. Asi-
22 mismo, conservará la Piladora de su propiedad y el terreno
23 en que ésta se encuentra y la rodea, con una superficie apro-
24 ximada de una hectárea y que está circunscrita dentro de los
25 siguientes limites: por el frente o Norte, el rio Ventanas,
26 en una extension aproximada de cien metros; por la parte de
27 atras o Sur, la carretera Ventanas-Zapotál con unos ciento
28 veinte metros aproximados de extension; por el Oeste, los lí-

mite con la poblacion de Ventanas; y, por el Este, la manga
 que va del Rio Ventanas paralela al lindero Occidental hasta
 llegar a la carretera que va a Zapotal, lindero este último
 que se encuentra a unos quince o veinte metros de la parte
 de atras de la Piladora. Predios Rusticos Ecuatorianos Compa-
 ñia Anonima (PRECA) conserva tambien la Empacadora de bana-
 no que está ubicada dentro del sector o parte de la hacienda
 Josefina, cuyo dominio se reserva; d) Resumiendo lo anterior-
 mente dicho en este articulo y a fin de dejar expresamente
 aclarado los dos sectores o partes en que ahora se divide
 la hacienda Josefina, en el plano que se protocolice se hará
 constar que la seccion o parte de la hacienda cuyo dominio
 conserva Predios Rusticos Ecuatorianos Compania Anónima
 (PRECA) y que ocupa el sector Occidental, continuará llamán-
 dose Hacienda Josefina, y el otro sector o parte que es el
 que se aporta como capital territorial, a la sociedad en Pre-
 dios Rusticos Compania Agricola Bananera del Ecuador Sociedad
 Anónima (CABE) y que comprende en su cabida todo lo que -
 queda del referido inmueble, se denominará en lo sucesivo ha-
 cienda "BONITA", parte que queda circunscrita dentro de los
 linderos generales de la hacienda Josefina que se determina
 en el Artículo Trigésimo Quinto de esta escritura pública.-
ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. - Con estos antecedentes, Predios
 Rusticos Ecuatorianos Compania Anónima (PRECA), representa-
 da en este acto por los señores doctor Carlos Zunino Guzmán
 y Cesar Enderica Aguirre, en sus calidades de Presidente y
 Gerente, respectivamente, y debidamente autorizados para el
 efecto, declaran que transfieren el total dominio, uso y go-

1 ce de la parte de la hacienda Josefina cuyo dominio no se
2 reservan y que comprende todo el sector Oriental del aludido
3 predio, transferencia de dominio que la realizan en concepto
4 de pago de las acciones que ellos han suscrito, a nombre de
5 su representada, por un total de un millon novecientos cua-
6 renta mil sucres al constituirse la Sociedad en predios rús-
7 ticos Compañía Agricola Bananera del Ecuador Sociedad Anóni-
8 ma (CABE). Los tradentes del dominio dejan expresa constan-
9 cia de que la parte de la hacienda Josefina que sale de su
10 patrimonio territorial y se transfiere a Compañía Agricola
11 Bananera del Ecuador Sociedad Anónima (CABE), se encuentra
12 libre de todo gravamen, no obstante lo cual se obligan al
13 saneamiento y evicción que señala la Ley.- TITULO DECIMO
14 CUARTO. - DECLARACIONES Y ACEPTACION. - ARTICULO TRIGESIMO
15 OCTAVO. - Los señores doctor Carlos Zunino Guzman y César
16 Enderica Aguirre, por los derechos que representan de Pre-
17 dios Rusticos Ecuatorianos Compañía Anónima (PRECA), en sus
18 calidades de Presidente y Gerente, en su orden, de la mencio-
19 nada sociedad en predios rusticos, declaran que por cuenta
20 al suscribir acciones de la Compañía Agricola Bananera del
21 Ecuador Sociedad Anónima (CABE), por cuyo pago de las mismas
22 transfieren el dominio de sólo una parte de la hacienda Jose-
23 fina, conservándose parte de este predio en propiedad de
24 Predios Rusticos Ecuatorianos Compañía Anonima (PRECA),
25 compañía que no está liquidando sus actividades en este acto
26 ésta asume la responsabilidad total de las obligaciones pa-
27 tronales que tiene para con todos los trabajadores, sean em-
28 pleados o jornaleros, que a la presente fecha están a su

1 servicio en la hacienda Josefina, y declaran asimismo, que
 2 la Compañía Agrícola Bananera del Ecuador Sociedad Anónima
 3 (CABE), no asume ninguna obligacion patronal para con tales
 4 trabajadores, pues se encuentra exenta de dichas obligacio
 5 nes porque Predios Rusticos Ecuatorianos Compañía Anónima
 6 (PRECA) conserva su calidad de patrono de todos ellos. Pre-
 7 dios Rusticos Ecuatorianos Compañía Anónima (PRECA), por in-
 8 termedio de sus mencionados representantes legales, se obli-
 9 ga, asimismo, a que si se presentare posteriormente reclama-
 10 cion de todos o alguno de los trabajadores mencionados, des-
 11 pues de constituida la sociedad en predios rústicos Compañía
 12 Agrícola Bananera del Ecuador Sociedad Anónima (CABE) éstas
 13 serán atendidas y satisfechas por cuenta y a cargo de Predios
 14 Rusticos Ecuatorianos Compañía Anónima (PRECA) sin ninguna
 15 excepcion. - ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Tanto la persona
 16 jurídica, así como las personas naturales que concurren al
 17 otorgamiento de esta escritura publica, aceptan sin ninguna
 18 objecion o reserva todas las estipulaciones que anteceden,
 19 por convenir así a sus intereses. - ARTICULO CUADRAGESIMO.-
 20 Todos y cada uno de los accionistas fundadores de esta So-
 21 ciedad en predios rusticos Compañía Agrícola Bananera del
 22 Ecuador Sociedad Anónima (CABE), quedan autorizados para,
 23 sólo o en compañía de cualquier otro socio fundador, proce-
 24 der a ejecutar todos los actos que fueren necesarios para la
 25 validez de la constitucion de la Sociedad que por esta escri-
 26 tura pública se forma, para su inscripcion en el Registro de
 27 la Propiedad en los términos que indica la Ley, para convo-
 28 car a una primera Junta General de Accionistas que apruebe

13

la constitucion de la compañía y la suscripcion y forma de
pago de su capital, y, en fin, para que realicen todos los
actos que conduzcan a dejar perfeccionada y debidamente esta-
blecida la actividad de la compañía.--ARTICULO CUADRAGESIMO
PRIMERO. - Con el objeto de que se inserten en este instru-
mento público, se acompañan los siguientes documentos habili-
tantes: a) Copia del Acta de Junta General Extraordinaria
de Accionistas de Predios Rusticos Ecuatorianos Compañia Anó-
nima (PRECA), celebrada el trece de septiembre de mil novecien-
tos sesenta y nueve, en que se autoriza a los señores doctor
Carlos Zunino Guzman y Cesar Enderica Aguirre a suscribir
esta escritura de constitucion; b) Copia del acta de la se-
sion de Junta de Fundadores, de la Sociedad en Predios Rúst-
cos en formación Compañia Agricola Bananera del Ecuador So-
ciedad Anónima (CABE) celebrada el quince de Septiembre de
mil novecientos sesenta y nueve, nombrando Perito, Avaluador
de la hacienda Josefina en la parte que se transfiere a esta
nueva Sociedad; c) informe pericial de avalúo que con fecha
septiembre diecinueve de mil novecientos sesenta y nueve pre-
senta el perito avaluador Ingeniero Marcio Zules Cabrera; d)
certificado conferido por el Banco de Guayaquil por el que
se establece que ha sido depositado en la cuenta de integra-
cion de capital de la Compañia Agricola Bananera del Ecuador
Sociedad Anónima (CABE), el aporte de sesenta mil sucres
(S/.60.000,00) que hacen los siguientes socios señores: Mi-
guel Macías Burnham, Carlos Ferretti Romero, Lautaro Aspia-
zu Wright, Licenciado Rafael Pastor Polo, Licenciado Manuel
Rodriguez Morales y José Rendón Moreira; e) Certificados por

1 los que se establece que los accionistas fundadores no son 14
2 deudores del Fisco; f) Cédula de agricultor de Predios Rústicos
3 Ecuatorianos Compañía Anónima (PRECA); g) Certificado
4 de pago del impuesto a la Propiedad Rustica conferido por la
5 Municipalidad de Ventanas, referente a la hacienda Josefina;
6 y, h) Nombramientos de los señores doctor Carlos Zunino Guz-
7 mán y César Enderica Aguirre, con los cuales acreditan sus
8 calidades de Presidente y Gerente de Predios Rústicos Ecuato-
9 rianos Compañía Anónima (PRECA), respectivamente. Usted
10 se servirá, señor Notario, agregar los demas requisitos de
11 ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura
12 pública.- (firmado) Dr. José Ayala Hidalgo, abogado.--(Hasta
13 aqui la minuta).-- NOMBRAMIENTO: Predios Rusticos Ecuatoria-
14 nos Compañía Anónima (PRECA). - Guayaquil, Ecuador-Hacienda
15 Josefina.- Ventanas-Los Rios-Ecuador.- Casilla número cinco
16 mil ciento cuarenta y cinco. - Guayaquil, noviembre doce de
17 mil novecientos sesenta y ocho. - Señor doctor don Carlos
18 Zunino Guzmán, Ciudad.-Distinguido señor doctor: Me es grato
19 comunicarle que la Junta General de Accionistas de la socie-
20 dad en predios rústicos Predios Rusticos Ecuatorianos Compañía
21 Anónima (PRECA), en la sesion del dia de hoy, noviembre
22 doce de mil novecientos sesenta y ocho, acordó por unanimi-
23 dad designar a usted, Presidente de la Junta General de Ac-
24 cionistas, con las atribuciones y deberes constantes en el
25 párrafo segundo del articulo trece de los Estatutos Socia-
26 les constantes en la escritura pública de constitución de la
27 Compañía que el Notario Quinto del Canton Guayaquil, señor
28 doctor Tancredo Bernal Urigüen, autorizó en esta ciudad el

1 siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ins-
2 crita conforme al articulo noventa y cuatro de la Ley de Re-
3 forma Agraria y Colonizacion, en el libro especial de la Re-
4 gistraduria de la Propiedad del canton Ventanas, con fecha
5 once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, atribu-
6 ciones entre otras, la de representar conjuntamente con el
7 Gerente, a la Compañia judicial y extrajudicialmente. Lo que
8 comunico a usted para los fines de ley. Atentamente,- (fir-
9 mado) Presidente de la Sesion, Ing. Jorge Enderica V.- (fir-
10 mado) Secretario de la Sesion, Cesar Enderica A.-Queda ins-
11 crito este nombramiento de fojas trece mil doscientos ochen-
12 ta y siete a trece mil doscientos ochenta y ocho, número dos
13 mil doscientos doce del Registro Mercantil y anotado bajo -
14 el número dieciseis mil treinta y tres del repertorio. Que-
15 dan archivados los certificados de Registro y Defensa Nacio-
16 nal. Guayaquil, veintidos de noviembre de mil novecientos
17 sesenta y ocho.- Por el Registrador de la Propiedad,- (fir-
18 mado) G. Intriago A. - (Hay un sello) ".-- NOMBRAMIENTO: Pre-
19 dios Rusticos Ecuatorianos Compañia Anónima (PRECA).-Guaya-
20 quil-Ecuador.- Hacienda Josefina- Ventanas-Los Rios-Ecuador-
21 Casilla numero cinco mil ciento cuarenta y cinco. - Guaya-
22 quil, noviembre doce de mil novecientos sesenta y ocho. -
23 Señor don Cesar Enderica Aguirre, Ciudad.- Distinguido se-
24 ñor: Me es grato comunicarle a usted, que la Junta General
25 de Accionistas de la Sociedad en Predios Rusticos Predios
26 Rusticos Ecuatorianos Compañia Anónima (PRECA), en la se-
27 sion del dia de hoy, noviembre doce de mil novecientos sesen-
28 ta y ocho, acordó por unanimidad, designar a usted, Gerente

1 de la Compañía, con las atribuciones y deberes constantes
 2 en los Estatutos Sociales, obrantes en la escritura pública
 3 de constitucion de la Compañía que el Notario Quinto del can-
 4 ton Guayaquil, señor doctor Tancredo Bernal Urigüen autori-
 5 zó en esta ciudad el siete de noviembre de mil novecientos
 6 sesenta y ocho, inscrita en el libro especial de la Registra-
 7 duria de la Propiedad del canton Ventanas, conforme al artícu-
 8 lo noventa y cuatro de la Ley de Reforma Agraria y Coloniza-
 9 cion el once de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho;
 10 atribuciones, entre otras, la de representar, judicial y ex-
 11 trajudicialmente, conjuntamente con el Presidente de la Jun-
 12 ta General de Accionistas, a la compañía. Lo que comunico a
 13 usted para los fines de ley. Atentamente,- (firmado) Ing.
 14 Jorge Enderica V., Presidente de la Sesion.- (firmado) Cesar
 15 Enderica A., Secretario Ad-hoc. - Queda inscrito este nom-
 16 bramiento de fojas trece mil doscientos ochenta y nueve a
 17 trece mil doscientos noventa, número dos mil doscientos tre-
 18 ce del Registro Mercantil y anotado bajo el numero diez y
 19 seis mil treinta y cuatro del Repertorio. Quedan archivados
 20 los certificados de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil,
 21 veintidos de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.-
 22 Por el Registrador de la Propiedad,- (firmado) G. Intriago
 23 A."-- CEDULA DE AGRICULTOR: Numero treinta y un mil setecien-
 24 tos cincuenta y uno, de Ventanas, Los Rios.- Nombre: Compañía
 25 de Predios Rusticos Ecuatorianos Compañía Anonima (PRECA).-
 26 Domicilio: Ventanas.- Predio: Hacienda La Josefina.- Canton
 27 Ventanas.- Provincia de Los Rios. - Avaluo de la Propiedad:
 28 Quinientos dieciseis mil sucres.- Valor de esta cédula, segun

artículo sexto: quinientos cuarenta y un sucres. - Total :
quinientos cuarenta y un sucres.- Ramas de Produccion:Banano,
arroz, ganaderia. Queda inscrito en el folio y acta número
cincuenta y uno expedida en el canton Ventanas a quince de
septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.- (firmado)
E. Vasconez, Secretario del Centro Agricola Cantonal de Ven-
tananas. - (Hay un sello)".-- TITULO DE CREDITO:Municipalidad
del canton Ventanas. - Impuesto a la Propiedad Rustica.- Nú-
mero ciento ocho. Año mil novecientos sesenta y ocho. - Por
seis mil seiscientos nueve sucres, ochenta y cinco centavos. -
El señor Enderica Espinoza Cesar herederos es deudor del Ilus-
tre Municipio del canton Ventanas, de la suma de seis mil
seiscientos nueve sucres ochenta y cinco centavos, segun el
catastro predial rustico vigente, por su predio denominado
Josefina, parroquia Ventanas, avaluado en la cantidad de -
quinientos un mil sucres, correspondiente al año mil nove-
cientos sesenta y ocho. En consideracion de lo cual, el sus-
crito Presidente del Concejo en ejercicio de sus atribucio-
nes emite el presente Titulo de Crédito en contra del men-
cionado deudor, a fin de que se haga efectivo el cobro por
medio de la Tesoreria Municipal, autorizando con su firma
y sello, y refrendándolo el Jefe de Comprobacion en esta -
fecha. Ventanas, a dos de enero de mil novecientos sesenta
y ocho. - El Presidente del Concejo, facsimil ilegible.-El Je-
fe de Comprobacion, facsimil ilegible.-Distribucion: Impues-
to Principal: cinco mil trescientos diecinueve sucres.- Adi-
cionales: Centro Agricola Cantonal: doscientos sesenta y cin-
co sucres noventa y cinco centavos. - Colegios Babahoyo y

Vinces: cuatrocientos noventa y tres sucres.- Salud Pecuaria:

doscientos sesenta y cinco sucres noventa y cinco centavos.-

Reconstruccion Zona de Terremoto: doscientos sesenta y cinco

sucres, noventa y cinco centavos: mil doscientos noventa su-

gres ochenta y cinco centavos.- Suman: seis mil seiscientos

nueve sucres ochenta y cinco centavos. - Cancelado: Ventanas,

a veinte y tres de septiembre de mil novecientos sesenta y

ocho. - El Tesorero Municipal, facsimil ilegible.- (Hay un

sello).- Valor de la carta: seis mil seiscientos nueve su-

gres, ochenta y cinco centavos. - Recargo: quinientos treinta

y un sucres, noventa centavos. - Suman: siete mil ciento cua-

renta y un sucres setenta y cinco centavos.- (Hay un sello)'.---

TITULO DE CREDITO: Municipalidad del Canton Ventanas.- Im-

puesto a la Propiedad Rustica.- Numero ciento once. - Año -

mil novecientos sesenta y nueve. - Por seis mil seiscientos

nueve sucres, ochenta y cinco centavos.- El señor Enderica

Espinoza Cesar herederos es deudor del Ilustre Municipio del

canton Ventanas, de la suma de seis mil seiscientos nueve -

sucres, ochenta y cinco centavos, segun el Catastro Predial

Rustico vigente, por su predio denominado La Josefina, parro-

quia Ventanas, avaluado en la cantidad de quinientos dieci-

seis mil sucres, correspondiente al año mil novecientos se-

setenta y nueve. En consideracion de lo cual, el suscrito Pre-

sidente del Concejo, en ejercicio de sus atribuciones, emite

el presente titulo de credito, en contra del mencionado deu-

dor, a fin de que se haga efectivo el cobro, por medio de la

Tesoreria Municipal, autorizando con mi firma y sello, y re-

frendándolo el Jefe de Comprobacion en esta fecha. Ventanas,

1 a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.-El Pre-
2 sidente del Concejo (facsimil ilegible).-El Jefe de Compro-
3 bacion, facsimil ilegible. - Distribucion: Impasto Princi-
4 pal: cinco mil trescientos diecinueve sucres. - Adicionales:
5 Centro Agricola Cantonal: doscientos sesenta y cinco sucres
6 noventa y cinco centavos. - Colegios Babahoyo y Vinces: cua-
7 trocientos noventa y tres sucres, Salud Pecuaria: doscientos
8 sesenta y cinco sucres noventa y cinco centavos.- Recons-
9 truccion Zona Terremoto: doscientos sesenta y cinco sucres,
10 noventay cinco centavos. - mil doscientos noventa sucres ochenta y cinco centavos.- Cancelado: Ventanas, mil novecientos se-
11 senta y nueve.- facsimil ilegible, Tesorero Municipal.--(Hay
12 un sello).- Valor de la carta: seis mil seiscientos nueve su-
13 cres ochenta y cinco centavos. - Recargo: quinientos treinta
14 y un sucres, noventa centavos. - Suman: siete mil ciento cua-
15 renta y un sucres, setenta y cinco centavos. - (Hay un sello)".
16 CERTIFICADO: Luis Ley Echeverría, Secretario Contador de la
17 Tesoreria, certifica: que en esta fecha, ha sido cancelado
18 el Título de Crédito correspondiente al predio rustico deno-
19 minado La Josefina, ubicado en la parroquia Ventanas, número
20 ciento once de Enderica Espinoza Cesar herederos, el mismo
21 que actualmente pertenece a la Compañia Predios Rusticos
22 Ecuatorianos Compañia Anónima (PRECA), por lo tanto, la hacien-
23 da La Josefina no debe a este Municipio por el mencionado im-
24 puesto. Ventanas, septiembre veinte y siete de mil novecien-
25 tos sesenta y nueve. - (firmado) Luis Ley Echeverria, Secre-
26 tario y Coontador. - (Hay un sello que dice: Tesoreria Municipi-
27 pal-Canton Ventanas-Secretario-Contador".-Son copias de los
28

documentos que devuelvo a los interesados. Quedan agregados

al registro, formando parte integrante de esta escritura,
las copias de las actas de Junta General Extraordinaria de
Accionistas de Predios Rusticos Ecuatorianos Compañía Anóni-
ma (PRECA) y Compañía Agrícola Bananera del Ecuador Sociedad
Anónima (CABE) en formación, el informe del perito evaluador
de la parte de la hacienda Josefina, el certificado de Depó-
sito para la Cuenta de Integración de Capital en el Banco
de Guayaquil, el del Registrador de la Propiedad de Ventanas,
y los certificados de que los otorgantes no son deudores de
impuestos fiscales a la fecha. Esta escritura de constitución
está exonerada del pago de todo impuesto. Leída esta escri-
tura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a
los otorgantes, éstos la aprueban y firman en unidad de acto
conmigo. Doy fe.- (firmado) Dr. Carlos Zunino Guzman, cédula
única número 09-0208298; orientalista 288831.- (firmado)
César Enderica A., cédula única número 09-0209000. - (firma-
do) Miguel Macías, cédula única número 09-0085722; orienta-
lista 074461. - (firmado) C. Ferretti R., cédula única número
09-0225255; orientalista 61357.- (firmado) R. Pástor Polo,
cédula única número 09-0983045; orientalista 302618.- (fir-
mado) M. Rodríguez, cédula única número 09-0225253.- (firma-
do) José Rendon M., cédula única número 09-0072280; orienta-
lista 132914.- (firmado) Lautaro Aspiazu W., cédula única
número 09-0085796; orientalista 61358.- (firmado) Tancredo
Bernal U., Notario".-- DOCUMENTOS HABILITANTES: ACTA DE JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PREDIOS RUSTICOS
ECUATORIANOS C.A.(PRECA). - En Guayaquil, a los trece días

del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, a las tres y treinta minutos de la tarde, en el local social ubicado en la calle Chile cuatrocientos catorce, oficina número cuatro, se celebra la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Predios Rusticos Ecuatorianos Compañía Anónima (PRECA), con la concurrencia de los siguientes socios: señora Haydee Enderica de Ranaldi Repetto, representando cincuenta y seis acciones de su propiedad; señora Olga Enderica de Barrera Sosa, representando cincuenta y seis acciones de su propiedad; Isabel Enderica de Zunino Guzman, representando cincuenta y seis acciones de su propiedad; Aida Enderica de Menendez Gilbert, representando cincuenta y seis acciones de su propiedad; Yolanda Enderica Aguirre, Cesar Enderica Aguirre, representando cada uno de ellos, cincuenta y seis acciones de su propiedad; Ingeniero Jorge Enderica Velasquez, representando cincuenta y seis acciones de su propiedad; y la señora Susana Velasquez viuda de Enderica Espinoza, quien concurre representando cincuenta y seis acciones de propiedad de su hija menor de edad Maria de Lourdes Enderica Velasquez y cincuenta y seis acciones de su hija menor de edad Leonor Enderica Velasquez, representacion que la ejerce en su calidad de madre legitima de dichas menores y debidamente autorizada para este efecto. Preside esta sesion de Junta General Extraordinaria de Accionistas el doctor Carlos Zunino Guzman y actúa como Secretario el Gerente de la Compañía señor Cesar Enderica Aguirre. Por Secretaria se deja constancia de que los accionistas concurrentes a esta sesion, que representan la integridad del capital social, han acre-

1 ditado debidamente su calidad de socios mediante la exhibi-
2 cion de los titulos de sus acciones por las cuales concurren,
3 de lo cual se ha dejado constancia tambien en el registro
4 de Secretaria de Juntas Generales de esta compañía anónima.
5 El señor Presidente declara instalada la sesion y dispone
6 se dé lectura a la convocatoria hecha para esta sesion, la
7 misma que es del tenor siguiente:- "Convocatoria.-Convócase
8 a los accionistas de Predios Rusticos Ecuatorianos Compa-
9 ñia Anónima a la Junta General Extraordinaria que se reali-
10 zará el dia trece del presente, a las tres y treinta minutos
11 de la tarde en el local social ubicado en las calles Chile
12 cuatrocientos catorce, oficina numero cuatro, de esta ciudad,
13 para tratar los siguientes puntos: Primero). Informe de acti-
14 vidades presentado por el Presidente.- Segundo). Nombramiento
15 de Comisarios. - Tercero). Asuntos varios. - Guayaquil, sep-
16 tiembre cuatro de mil novecientos sesenta y nueve. - El Ge-
17 rente Secretario". - Se deja constancia que la convocatoria
18 a esta sesion se hizo en el diario La Prensa, edición del
19 dia cuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve,
20 en la pagina tercera.-La Junta General, luego de conocer y
21 discutir los diferentes puntos de la convocatoria y hacién-
22 dolo en el orden que constan en ella, resolvió por unanimi-
23 dad;Primero. Apróbar el informe de actividades presentado
24 por el señor Presidente de la Compañia. - Segundo.- Desig-
25 nar para Comisarios a los señores Manuel Tama Navarro y José
26 Hidalgo Romero, fijándoseles una remuneracion anual de qui-
27 nientos sucres a cada uno de ellos. - Tercero. - De comun
28 acuerdo con el arrendatario señor Carlos Zunino Enderica

se deja sin efecto la escritura publica de arrendamiento de
un lote de terreno en la hacienda Josefina que el arrendata-
rio destinó a sembríos de arroz y se recomienda a los señores
Presidente y Gerente para que dejen constancia de este acuer-
do de terminacion del contrato de arrendamiento mediante la
escritura publica que asi lo declare. Dentro de este tercer
punto de la convocatoria que trata de asuntos varios, la Jun-
ta General de Accionistas con la misma unanimidad con que
ha resuelto los anteriores puntos, acuerda: autorizar a los
señores doctor Carlos Zunino Guzman y Cesar Enderica Aguirre
para que en sus calidades de Presidente y Gerente de la com-
pañia, respectivamente, representen a ésta en los trámites
de constitucion de una sociedad en predios rústicos que en
este acto, resuelve formar con otras personas extrañas a la
compañia, la misma que va a denominarse Compañia Agricola
Bananera del Ecuador Sociedad Anonima (CABE) y suscriban la
correspondiente escritura de constitucion de dicha sociedad
en predios rusticos, haciendo constar en ese instrumento pú-
blico que Predios Rusticos Ecuatorianos Compañia Anonima
(PRECA), suscribe y paga en su totalidad el monto de su apor-
te con la transferencia de dominio de parte del predio rusti-
co de su propiedad llamado Josefina, cuyas medidas, area y
línderos se determinará en el plano que se elabore y que se-
rá protocolizado debidamente como anexo a la escritura de -
constitucion, en el cual se dejará descrita la parte del pre-
dio Josefina que se transfiere como aporte de capital territo-
rial a la sociedad en Predios Rusticos Compañia Agricola Bana-
nera del Ecuador Sociedad Anonima y por el cual Predios Rusti-

1 cos Ecuatorianos Compañía Anónima (PRECA) recibirá tantas ac-
 2 ciones representativas del capital social como lo permita el
 3 monto del avalúo pericial. La autorización que se concede
 4 a los señores Presidente y Gerente de Predios Rusticos Ecu-
 5 torianos Compañía Anónima (PRECA), sólo tendrá validez en el
 6 caso de que el avalúo pericial que se hiciera de la parte
 7 del predio Josefina que se agrega para aportarlo a la Compa-
 8 ñía Agrícola Bananera del Ecuador Sociedad Anonima (CABE)
 9 no arroja un avalúo inferior a un millón ochocientos mil su-
 10 cres (S/.1'800.000,00), pues esta Junta General de Accionis-
 11 tas de Predios Rusticos Ecuatorianos Compañía Anonima (PRECA)
 12 considera que el predio Josefina ha mejorado notablemente
 13 sus condiciones debido a que ha saneado definitivamente el
 14 problema de frecuentes invasiones de que fue objeto por mora-
 15 dores vecinos del canton Ventanas, hecho que concluyó con el
 16 arreglo a que se llegó con el Municipio de ese canton, así
 17 como tambien por el hecho de que el mercado internacional pa-
 18 ra el banano ecuatoriano ha mejorado notablemente tambien,
 19 en estos momentos, lo cual es un hecho público y notorio. -
 20 Una vez conocidos y resueltos todos los temas que fueron mo-
 21 tivo de la convocatoria para esta sesion de Junta General
 22 Extraordinaria de Accionistas, ésta concede un momento de re-
 23 ceso para que se redacte el acta de esta sesion. Reinstalada
 24 la reunion, se leyó y aprobó esta acta y se levantó la sesion.-
 25 (firmado) Dr. Carlos Zunino Guzman, Presidente.- (firmado)
 26 Cesar Enderica Aguirre, Gerente Secretario".- Certifico: que
 27 el texto que antecede es fiel copia de su original que consta
 28 del Libro de Actas de Juntas Generales de Predios Rústicos

1 Ecuatorianos Compañía Anónima (PRECA), al que me remito en
2 caso necesario. Guayaquil, septiembre treinta de mil novecien-
3 tos sesenta y nueve.- (firmado) Cesar Enderica Aguirre, Ge-
4 rente Secretario".- ACTA DE JUNTA DE FUNDADORES DE LA SOCIEDAD
5 EN PREDIOS RUSTICOS EN FORMACION COMPAÑIA AGRICOLA BANANERA
6 DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA. - En Guayaquil, a los quince
7 dias del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.
8 a las cinco de la tarde, en la oficina del señor Cesar Ende-
9 rica Aguirre, instalada en el edificio numero cuatrocientos
10 catorce de la calle Chile de esta ciudad, se reunieron los
11 siguientes constituyentes y suscriptores de acciones de la
12 sociedad en predios rusticos Compañía Agricola Bananera del
13 Ecuador Sociedad Anonima, con el objeto de realizar el propo-
14 sito de una explotacion agricola, pecuaria y forestal de una
15 parte de la hacienda actualmente llamada Josefina, que se en-
16 cuentra ubicada en el canton Ventanas, parroquia del mismo
17 nombre, de la provincia de Los Rios, señores doctor Carlos
18 Zunino Guzman y Cesar Enderica Aguirre, Presidente y Gerente
19 de la sociedad en predios rusticos denominada Predios Rústi-
20 cos Ecuatorianos Compañía Anonima (PRECA), a cuyo nombre y
21 representacion actúan en esta Junta de Fundadores, debidamente
22 autorizados por la Junta General de la mencionada compañía
23 de la que son sus principales personeros: Miguel Macias Burn-
24 ham, Carlos Ferretti Romero, Lautaro Aspiazu Wright, Rafael
25 Pástor Polo, Manuel Rodriguez Morales y José Rendon Moreira.
26 Dejan constancia los concurrentes de que ellos son los únicos
27 fundadores y suscriptores de acciones que van a constituir
28 la mencionada sociedad en predios rústicos para explotar gran

1 parte de la hacienda que ahora se llama Josefina y que cuando
2 sea desmembrada del predio mencionado, para que se cumpla el
3 proposito de la constitucion de esta compañía, habrá de lla-
4 marse hacienda BONITA como propiedad de la compañía en forma-
5 cion. Como en pago de las acciones que va a suscribir la Com-
6 pañia Predios Rusticos Ecuatorianos Compañia Anonima -
7 (PRECA), que está entre los fundadores de esta compañía, apor-
8 tará parte de la hacienda Josefina antes mencionada, que es
9 de su exclusiva propiedad, la compañía aportante desea que
10 sea justipreciado el inmueble mencionado en la parte que se-
11 rá aportada, para que así se cumpla lo dispuesto en el ar-
12 ticulo ciento cincuenta y cuatro de la Ley de Compañias vi-
13 gente, que señala plazo para el cumplimiento de este requi-
14 sito legal, se resuelve nombrar un perito avaluador de aquel
15 inmueble. Se designa para perito avaluador de la parte del
16 predio Josefina que se va a aportar a la sociedad en predios
17 rusticos Compañia Agricola Bananera del Ecuador Sociedad
18 Anónima, al señor Ingeniero Marcio Zules Cabrera, el mismo
19 que presentará el informe pericial en que fije el precio del
20 inmueble que va a ser aportado, dejándose constancia de que
21 se han abstenido de participar en esta designacion los repre-
22 sentantes de Predios Rusticos Ecuatorianos Compañia Anónima
23 (PRECA), propietaria del mencionado predio. Para constancia
24 firman todos los concurrentes en unidad de acto, y declaran
25 terminada la sesion.- (firmado) Dr.Carlos Zunino Guzman,
26 Presidente de P r e c a. - (firmado) Cesar Enderica Aguirre,
27 Gerente de P r e c a. - (firmado) Miguel Macias Burnham.-
28 (firmado) Carlos Ferretti Romero.- (firmado) Lautaro As-

1 diazu Wright.- (firmado) Lcdo. Rafael Pastor Polo.-- (fir-
2 mado) Lcdo. Manuel Rodriguez Morales.- (firmado) José Ren-
3 edon Moreira".-- INFORME PERICIAL: Guayaquil, setiembre die-
4 cinueve de mil novecientos sesenta y nueve. - Señores doctor
5 Carlos Zunino Guzman y Cesar Enderica Aguirre, Presidente y
6 Gerente, en su orden, de la compañía Predios Rusticos Ecu-
7 torianos Compañía Anonima (PRECA), Miguel Macias Burnham,
8 Carlos Ferretti Romero y mas socios fundadores de la Compañía
9 Agricola Bananera del Ecuador Sociedad Anonima. - Ciudad. -
10 En cumplimiento del cargo de perito evaluador de la parte de
11 la hacienda Josefina que será aportada como capital territo-
12 rial a la sociedad en predios rusticos en formacion Compañía
13 Agricola Bananera del Ecuador Sociedad Anónima, que ustedes
14 como fundadores de esa compañía se sirvieron conferirme en
15 sesion celebrada el quince del presente mes, presento el in-
16 forme de a valúo pericial de la mencionada parte de la hacien-
17 da Josefina de propiedad actual de Predios Rusticos Ecuatoria-
18 nos Compañía Anonima (PRECA), que se encuentra situada en la
19 parroquia Ventanas, del canton Ventanas, en la provincia de
20 Los Rios. La compañía Predios Rusticos Ecuatorianos Compañía
21 Anónima (PRECA) adquirió el dominio sobre el fundo Josefina
22 por aporte que como capital territorial hicieron a esta com-
23 pañia al momento de su fundacion, mediante escritura pública
24 otorgada ante el Notario doctor Tancredo Bernal Urigüen en
25 la ciudad de Guayaquil el siete de noviembre de mil novecien-
26 tos sesenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad
27 del canton Ventanas, el once de noviembre del mismo año, bajo
28 el numero dos del Libro Especial de Sociedades en Predios

1 Rusticos y anotada bajo el número trescientos noventa y siete
2 del Repertorio. Tiene esta parte de la hacienda Josefina una
3 extension superficial aproximada de cuatrocientas hectareas,
4 algo mas o algo menos y sus linderos son los que constan en
5 forma completamente detallada en la escritura de compraventa
6 que otorgaron los señores Miguel y Jorge Arzube Payeze a fa-
7 vor del señor don Cesar Enderica Espinoza el veinte y nueve
8 de mayo de mil novecientos sesenta y tres ante el Notario -
9 Publico del canton Guayaquil Licenciado Gustavo Falconí Le-
10 desma, inscrita el cuatro de Julio del mismo año en el Regis-
11 tro de la Propiedad del canton Ventanas, menos en el sector
12 en que esta parte de la hacienda se desmembra del predio Jo-
13 sefina que va a continuar siendo de propiedad de Predios
14 Rusticos Ecuatorianos Compañia Anónima (PRECA), que son los
15 siguientes: la linea divisoria que se fijará en el plano
16 que se levante para determinar el área de terreno que queda
17 en propiedad de Predios Rusticos Ecuatorianos Compañia Anó-
18 nima (PRECA) y que está comprendida en el banco situado entre
19 el potrero de las Martinez y el pueblo de Ventanas, linea
20 esta que es la que separa la parte del predio que se aporta
21 a la nueva compañía. El avalúo pericial de la parte de la
22 hacienda Josefina que va a ser aportada a la sociedad en far-
23 macion, arroja los siguientes resultados: cinco kilometros
24 aproximados de guardarayas lastradas a diez mil sucres cada
25 una: cincuenta mil sucres.-Seis kilómetros aproximados de
26 canales de drenaje a mil sucres cada uno: seis mil sucres.-
27 Doscientas hectareas aproximadas de bajos a dos mil sucres
28 cada una: cuatrocientos mil sucres.- Ciento cincuenta hecta-

1 reas aproximadas, de bancos, a cinco mil sucres cada una; sete-
2 cientos cincuenta mil sucres. Veintiseis mil matas aproxima-
3 das, de banano, resemebradas de diez meses de edad, a cuatro
4 sucres cada una: ciento cuatro mil sucres. - Sesenta mil ma-
5 tas aproximadas, de banano, en produccion, a nueve sucres
6 cada mata: quinientos cuarenta mil sucres.- Cercas de alam-
7 bre en linderos: treinta mil sucres.- Treinta hectareas apro-
8 ximadas de rastrojales a dos mil sucres cada hectarea: sesen-
9 ta mil sucres.- Total: un millon novecientos cuarenta mil
10 sucres.-Debo informar que segun las observaciones directas
11 hechas por quien suscribe, ha desaparecido totalmente el te-
12 mor de que el predio pueda ser motivo de nuevas invasiones
13 por parte de los pobladores de la vecina poblacion de Venta-
14 nas, pues sus propietarios arreglaron con el Municipio de
15 dicho canton, la anómala situacion que se creara cuando, por
16 necesidades de expansion de Ventanas, se produjeron ocupacio-
17 nes ilícitas del predio, basadas en algun reclamo pendiente
18 que habia entre el Municipio y los propietarios de la hacien-
19 da, resultando esto un suceso satisfactorio que permite apre-
20 ciar el valor del predio de un modo real y objetivo. Por las
21 cifras de apreciacion que he proporcionado en el presente in-
22 forme, considero que la parte de la hacienda Josefina que se
23 piensa aportar a la Compañia Agricola Bananera del Ecuador
24 Sociedad Anónima, puede ser estimada, como en efecto la estimo,
25 en la cantidad de un millon novecientos cuarenta mil sucres
26 (S/.1'940.000,00). De ustedes, muy atentamente (firmado)
27 Ing. Marcio Zules Cabrera".-- ACTA DE JUNTA DE FUNDADORES DE
28 LA SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS EN FORMACION COMPANIA AGRICOLA

1 BANANERA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA. - En Guayaquil, a los
2 veintisiete dias del mes de septiembre de mil novecientos -
3 sesenta y nueve, a las once de la mañana, en la oficina del
4 señor Cesar Enderica Aguirre, situada en el edificio numero
5 cuatrecientos catorce de la calle Chile de esta ciudad, se
6 reunieron los siguientes constituyentes y suscriptores de
7 acciones de la sociedad en predios rusticos Compania Agrico-
8 la Bananera del Ecuador Sociedad Anonima, con el objeto de
9 conocer el informe de avalúo pericial presentado por el se-
10 ñor Ingeniero Marcio Zules Cabrera, quien fuera designado-
11 perito evaluador de la parte de la hacienda actualmente lla-
12 mada Josefina que va a ser aportada como capital territorial
13 por la sociedad en predios rusticos denominada Predios Rus ti-
14 cos Ecuatorianos Compania Anónima (PRECA) a esta nueva compa-
15 ña en formacion, señores doctor Carlos Zunino Guzman y Cé-
16 sar Enderica Aguirre, Presidente y Gerente, en su orden, de
17 la sociedad en predios rusticos denominada Predios Rusticos
18 Ecuatorianos Compania Anonima (PRECA), a cuyo nombre y en re-
19 presentacion actúan en esta Junta de Fundadores, debidamente
20 autoriza dos por la Junta General de la mencionada compania
21 de la que son sus principales personeros; Miguel Macias Burn-
22 ham, Carlos Ferretti Romero, Lautaro Aspiazu Wright, Licen-
23 ciado Rafael Pastor Polo, Licenciado Manuel Rodriguez Mora-
24 les y José Rendon Moreira, quienes representan integramente
25 el capital social a suscribirse en la nueva compania. El in-
26 forme emitido por el señor Ingeniero Marcio Zules Cabrera
27 ha estado a disposicion de los referidos socios fundadores
28 por un tiempo mayor de cinco dias y les ha sido leído ademas,

1 en este acto. Este informe pericial será incorporado al acta
2 de esta Junta de Fundadores. Los concurrentes proceden a -
3 votar, absteniéndose de hacerlo, los señores doctor Carlos
4 Zunino Guzman y Cesar Enderica Aguirre, representantes lega-
5 les de Predios Rusticos Ecuatorianos Compañía Anónima (PRECA)
6 por ser parte directamente interesada en el asunto, y en
7 forma unánime, los demas concurrentes resuelven aprobar tal
8 informe, aceptando en consecuencia, que el aporte de Predios
9 Rusticos Ecuatorianos Compañía Anónima (PRECA), segun se des-
10 prende del avalúo, es de un millon novecientos cuarenta mil
11 sucres (S/.1'940.000,00), valor que comprende las guardarayas
12 lastradas, los canales de drenaje, los terrenos de bajos, ban-
13 cos, matas de banano sembradas, matas de banano en produc-
14 cion, cercas de alambre, rastros, etcetera. Se acuerda
15 unánimemente, que el capital de la sociedad en predios rusti-
16 cos en formacion denominada Compañía Agricola Bananera del
17 Ecuador Sociedad Anonima, sea de dos millones de sucres -
18 (S/.2'000.000,00), dividiendose el aporte de capital en la
19 siguiente forma: Predios Rusticos Ecuatorianos Compañía Anóni-
20 ma (PRECA): un millon novecientos cuarenta mil sucres, y
21 diez mil sucres, cada uno de los siguientes socios: Miguel
22 Macias Burnham, Carlos Ferretti Romero, Lautaro Aspiazu
23 Wright, Licenciado Rafael Pastor Polo, Licenciado Manuel Ro-
24 driguez Morales y José Rendon Moreira, lo que suma un capital
25 en efectivo aportado a la nueva sociedad, de sesenta mil su-
26 cres (S/.60.000,00). Se deja constancia que los linderos y
27 superficie de terrenos correspondientes a la parte del predio
28 Josefina que se aporta a la sociedad en formacion Compañía Agri-

1 cola Bananera del Ecuador Sociedad Anónima. se determinarán
2 con toda precision y claridad en el plano que al efecto se
3 levante para determinar el predio que pasa a ser de propie-
4 dad de la nueva compañía con el nombre de hacienda BONITA.
5 Despues de un corto receso para redactar el acta de esta se-
6 sion, los concurrentes dieron lectura a la presente acta y
7 aprobándola en todas sus partes; termina esta reunion, fir-
8 mando para constancia todos los concurrentes.- (firmado)
9 Dr. Carlos Zunino Guzman, Presidente de Preca.- (firmado)
10 Cesar Enderica Aguirre, Gerente de Preca.- (firmado) Miguel
11 Macias Burnham.- (firmado) Carlos Ferretti Romero.- (firma-
12 do) Lcdo. Rafael Pástor Polo.- (firmado) Lautaro Aspiazu
13 Wright.- (firmado) Lcdo. Manuel Rodriguez Morales.- (firma-
14 do) José Rendon Moreira".-CERTIFICADO DE DEPOSITO BANCARIO:
15 Banco de Guayaquil. - Certificamos que en este Banco está de-
16 positado para una cuenta de Integracion de Capital a nombre
17 de Compañia Agricola Bananera del Ecuador Sociedad Anónima,
18 que se está constituyendo por la via simultánea, la cantidad
19 de sesenta mil sucres (S/.60.000,00), aportada por los si-
20 guientes suscriptores: Miguel Macias Burnham: diez mil su-
21 cres; Carlos Ferretti Romero: diez mil sucres; Lautaro As-
22 piazu Wright: diez mil sucres; Licenciado Rafael Pástor Polo:
23 diez mil sucres; Licenciado Manuel Rodriguez Morales: diez
24 mil sucres; y, José Rendon Moreira: diez mil sucres.-Guaya-
25 quil, octubre primero de mil navecientos sesenta y nueve.-
26 Banco de Guayaquil (firmado) Carlos Baquerizo S., Gerente
27 General".--CERTIFICADO: La Jefatura Provincial de Recauda-
28 ciones de Los Rios: A peticion verbal de parte interesada,

1 certifica: en legal forma, una vez que se han revisado los ar-
2 chivos de esta Jefatura se desprende que la Compañía Predios
3 Rusticos Ecuatorianos Compañía Anónima, no es deudora al Fis-
4 co, en esta Provincia, por ningun concepto. En tal virtud
5 se le confiere el presente certificado para que los intere-
6 sados hagan de él lo que estimen conveniente. Babahoyo, setiem-
7 bre quince de mil novecientos sesenta y nueve.--(firmado) José
8 A. Armendariz G., Jefe de Recaudaciones de Los Rios.- (Hay
9 un sello)".-- CERTIFICADO: Señor Jefe Provincial de Recauda-
10 ciones del Guayas, Ciudad.- Miguel Macias Burnham, a usted,
11 atentamente, solicita: se sirva certificar al pie de esta so-
12 licitud, que el peticionario no es deudor de impuestos fisca-
13 les hasta la presente fecha. Guayaquil, septiembre treinta
14 de mil novecientos sesenta y nueve.- (firmado) Miguel Macias
15 B.- Presentada al día de hoy octubre primero de mil novecien-
16 tos sesenta y nueve, a las tres y veintidos minutos de la tar-
17 de.--(firma ilegible).--Jefatura de Recaudaciones del Gua-
18 yas.--Pase a los Departamentos de Estadística y Legal para
19 que una vez hechas las debidas verificaciones, se conceda lo
20 solicitado. Guayaquil, octubre primero de mil novecientos se-
21 senta y nueve.--(firmado) Galo Martinez Franco, Jefe Provin-
22 cial de Recaudaciones del Guayas.- Proveyó y firmó el Decre-
23 to anterior el señor Galo Martinez Franco, Jefe de Recaudacio-
24 nes del Guayas. Guayaquil, octubre primero de mil novecientos
25 sesenta y nueve.--(firma ilegible).--Departamento de Estadis-
26 tica. En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los
27 archivos de este Departamento, certifico: que el señor Miguel
28 Macias Burnham, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta

1 la presente fecha. Guayaquil, dos de octubre de mil novecien-
2 tos sesenta y nueve.- Lo certifico.- (firmado) Carlos Sua-
3 rez Lecaro, Jefe del Departamento de Notificaciones-Ventani-
4 lla numero nueve.-Departamento Legal.- De acuerdo a lo dis-
5 puesto por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una
6 vez revisados los archivos se ha establecido que el señor
7 Miguel Macias Burnham no tiene juicios algunos pendientes de
8 pago. Guayaquil, octubre tres de mil novecientos sesenta y
9 nueve.- (firmado) Alsino Ramirez Estrada, Abogado-Secretario
10 Departamento Juridico-Oficina Recaudaciones del Guayas. -
11 (Hay un sello)".-- CERTIFICADO: Señor Jefe Provincial de
12 Recaudaciones del Guayas, Ciudad.-Carlos Ferretti Romero,
13 a usted, atentamente, solicita se sirva certificar al pie de
14 esta solicitud, que el peticionario no es deudor de impues-
15 tos fiscales hasta la presente fecha. Septiembre treinta -
16 de mil novecientos sesenta y nueve.- (firmado) C.Ferretti
17 R., Carlos Ferretti Romero.--Presentada el día de hoy, octu-
18 bre primero de mil novecientos sesenta y nueve, a las tres
19 y veintidos minutos de la tarde.-- (firma ilegible).--Jefa-
20 tura de Recaudaciones del Guayas.- Pase a los Departamentos
21 de Estadística y Legal para que una vez hechas las debidas
22 verificaciones se conceda lo solicitado. Guayaquil, octubre
23 Primero de mil novecientos sesenta y nueve.- (firmado) Galo
24 Martínez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-
25 yas.- Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Galo Mar-
26 tinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil,
27 octubre primero de mil novecientos sesenta y nueve.0(firma
28 ilegible).--Departamento de Estadística.- En cumplimiento

1 del decreto que antecede y revisado los archivos de este De-
2 partamento, certifico: que el señor Carlos Ferretti Romero
3 no es deudor del Fisco, en esta Jefatura hasta la presente
4 fecha . Guayaquil, dos de octubre de mil novecientos sesenta
5 y nueve. Lo certifico. - (firmado) Carlos Suarez Lecaro,-
6 Jefe del Departamento de Notificaciones.- Ventanilla número
7 nueve.- Departamento Legal. De acuerdo a lo dispuesto por el
8 señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados
9 los archivos se ha establecido que el señor Carlos Ferretti
10 Romero no tiene juicio alguno pendiente de pago. Guayaquil,
11 octubre tres de mil novecientos sesenta y nueve.- (firmado)
12 Alsino Ramirez Estrada-Abogado Secretario Departamento Jurí-
13 dico Oficina Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello)".--
14 CERTIFICADO: S eñor Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-
15 yas,- Ciudad.- Lautaro Aspiazu Wright, a usted, atentamente,
16 solicito: se sirva certificar al pie de esta solicitud, que
17 el peticionario no es deudor de impuestos fiscales hasta la
18 presente fecha. Guayaquil, septiembre treinta de mil nove-
19 cientos sesenta y nueve.- (firmado) Ldo. Manuel Rodriguez
20 Morales, por Lautaro Aspiazu Wright.--Presentada el dia de
21 hoy. Octubre primero de mil novecientos sesenta y nueve. -
22 a las tres y veintidos minutos de la tarde.- (firma ilegible).--
23 Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Pase a los Departamen-
24 tos de Estadística y Legal, para que una vez hechas las debi-
25 das verificaciones se conceda lo solicitado. Guayaquil, octu-
26 bre primero de mil novecientos sesenta y nueve.- (firmado)
27 Galo Martinez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del
28 Guayas.- Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Galo

1 Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.-Guayaquil,
 2 octubre primero de mil novecientos sesenta y nueve.- (firma
 3 ilegible).--Departamento de Estadística. En cumplimiento del
 4 decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamen-
 5 to, Certifico que el señor Lautaro Aspiazu Wright, no
 6 es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha.
 7 Guayaquil, dos de octubre de mil novecientos sesenta y nue-
 8 ve. Lo certifico.- (firmado) Carlos Suarez Lecaro, Jefe del
 9 Departamento de Notificaciones. Ventanilla numero nueve. -
 10 Departamento Legal. De acuerdo a lo dispuesto por el señor
 11 Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los
 12 archivos, se ha establecido que el señor Lautaro Aspiazu
 13 Wright no tiene juicio alguno pendiente de pago. Guayaquil,
 14 Octubre tres de mil novecientos sesenta y nueve.- (firmado)
 15 Alsino Ramirez Estrada, Abogado-Secretario Departamento Ju-
 16 rídico-Oficina Recaudaciones del Guayas. - (Hay un sello)".--
 17 **CERTIFICADO:** Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Gua-
 18 yas,-Ciudad.- Rafael Pastor Polo, a usted, atentamente, soli-
 19 cita: Se sirva certificar al pie de la presente solicitud, que
 20 el peticionario no es deudor de impuestos fiscales hasta la
 21 presente fecha. Guayaquil, septiembre treinta de mil novecien-
 22 tos sesenta y nueve.- (firmado) Rafael Pastor Polo.-Presentada
 23 el día de hoy. Octubre primero de mil novecientos sesenta y
 24 nueve, a las tres y veintidos minutos de la tarde.- (firma-
 25 ilegible).--Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Pase a los
 26 Departamentos de Estadística y Legal para que una vez hechas
 27 las debidas verificaciones se conceda lo solicitado. Guaya-
 28 quil, octubre primero de mil novecientos sesenta y nueve. -

(firmado) Galo Martinez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Proveyó y firmó el decreto anterior el

señor Galo Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, octubre primero de mil novecientos sesenta

y nueve.--(firma ilegible).--Departamento de Estadística.--

En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento, certifico: que el señor Rafael Pastor

Polo, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la

presente fecha. Guayaquil, dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.Lo certifico.-- (firmado) Carlos Suarez Le-

caro, Jefe del Departamento de Notificaciones.- Ventanilla

numero nueve.--Departamento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto

por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez re-

visados los archivos se ha establecido que el señor Rafael

Pástor Polo no tiene juicio alguno pendiente de pago. - Gua-

yaquil, octubre tres de mil novecientos sesenta y nueve. -

(firmado) Alsino Ramirez Estrada, abogado-Secretario Departa-

mento Juridico-Oficina Recaudaciones del Guayas. - (Hay un

sello)".-- CERTIFICADO: Señor Jefe Provincial de Recaudaciones

del Guayas, Ciudad.-Manuel Rodriguez Morales, a usted aten-

tamente, solicita: se sirva certificar al pie de la presente,

solicitud, que el peticionario no es deudor de impuestos fiscales hasta la presente fecha. Guayaquil, setiembre treinta

de mil novecientos sesenta y nueve.--(firmado) Manuel Rodri-

guez Morales.--Presentada el día de hoy octubre primero de

mil novecientos sesenta y nueve, a las tres y veintidos minu-

tos de la tarde.--(firma ilegible).--Jefatura de Recaudacio-

nes del Guayas.-Pase a los Departamentos de Estadística y Le

gal para que una vez hechas las debidas verificaciones, se conceda lo solicitado. Guayaquil, octubre primero de mil novecientos sesenta y nueve.-(firmado)Galo Martinez Franco, - Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.-Proveyó y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martinez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, octubre primero de mil novecientos sesenta y nueve.- (firma ilegible).-Departamento de Estadística.-En cumplimiento del decreto que antecede y revisado los archivos de este Departamento, certifico: que el señor Manuel Rodriguez Morales, no es deudor del Fisco en esta Jefatura, hasta la presente fecha. Guayaquil, dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.- Lo certifico. (firmado) Carlos Suarez Lecaro, Jefe del Departamento de Notificaciones. Ventanilla numero nueve.-Departamento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una vez revisados los archivos se ha establecido que el señor Manuel Rodriguez Morales, no tiene juicio alguno pendiente de pago. Guayaquil, octubre tres de mil novecientos sesenta y nueve.-(firmado)Alsino Ramirez Estrada, - Abogado-Secretario Departamento Juridico-Oficina Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello)".- CERTIFICADO: Señor Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas,-Ciudad.-José Rendon Moreira, a usted, atentamente, solicita: se sirva certificar al pie de esta solicitud, que el peticionario no es deudor de Impuestos fiscales hasta la presente fecha. Guayaquil, septiembre treinta de mil novecientos sesenta y nueve. (firmado) José Rendon Moreira.- Presentada el día de hoy. Octubre primero de mil novecientos sesenta y nueve; a las tres y veinte

1 y dos minutos de la tarde.- (firma ilegible).---Jefatura de
2 Recaudaciones del Guayas.--Pase a los Departamentos de Esta-
3 distica y Legal para que una vez hechas las debidas verifica-
4 ciones se conceda lo solicitado. Guayaquil, octubre primero
5 de mil novecientos sesenta y nueve.- (firmado) Galo Martinez
6 Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas.--Proveyó
7 y firmó el Decreto anterior el señor Galo Martinez Franco, Jefe
8 de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, octubre primero de
9 mil novecientos sesenta y nueve.--(firma ilegible).Departamento
10 de Estadística. En cumplimiento del decreto que antecede y re-
11 visado los archivos de este Departamento, certifico: que el señor
12 José Rendon Moreira no es deudor del Fisco en esta Jefatura
13 hasta la presente fecha. Guayaquil, dos de octubre de mil no-
14 vecientos sesenta y nueve. Lo certifico.- (firmado) Carlos
15 Suarez Lecaro, Jefe del Departamento de Notificaciones.--Venta-
16 nilla numero nueve. Departamento Legal. De acuerdo a lo dis-
17 puesto por el señor Jefe de Recaudaciones del Guayas, y una
18 vez revisados los archivos se ha establecido que el señor Jo-
19 sé Rendon Moreira no tiene juicio alguno pendiente de pago.-
20 Guayaquil, octubre tres de mil novecientos sesenta y nueve.-
21 (firmado) Alsino Ramirez Estrada, Abogado-Secretario Departa-
22 mento Juridico Oficina Recaudaciones del Guayas.- (Hay un
23 sello) ".--- CERTIFICADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
24 CANTON VENTANAS: José Macias Zúñiga, Registrador Titular de
25 la Propiedad del canton. A petición de parte interesada, cer-
26 tifica: que revisados los registros de esta oficina a mi car-
27 go, segun sus indices, desde el año mil novecientos ci cuenta
28 y tres, fecha de su apertura, hasta el dia de hoy, en busca

de los gravámenes que afectan a la Compañía "Compañía Predios

Rusticos Ecuatorianos, Compañía Anónima en Predios Rusticos
ubicada en esta jurisdicción cantonal; en la cual forma parte

el predio denominado Josefina, que fue de Propiedad de los

señores Enderica Aguirre y Enderica Velasquez, no encuentro

ningun título inscrito que grave dicha compañía, ni que se

encuentre embargada ni en poder de un tercer poseedor por

título inscrito. La propiedad del referido predio La Josefina

la adquirió la mencionada compañía por el aporte que hicieron

los señores Enderica según consta de la escritura de Consti-

tución de la Sociedad en Predios Ecuatorianos Compañía Anónima

en Predios Rusticos, celebrada en la ciudad de Guayaquil, el

siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el

Notario doctor Tancredo Bernal Uriguen, e inscrita en esta

Oficina el once de los mismos mes y año de su otorgamiento.

Ventanas, agosto veintiocho de mil novecientos sesenta y nue-

ve.- (firmado) José Macías Zúñiga.- (Hay un sello).- OTRO

SI: CERTIFICO: que el certificado que antecede referente a

la Compañía Predios Rusticos Ecuatorianos no ha sufrido nin-

guna alteración hasta la presente fecha. Ventanas, setiembre

quince de mil novecientos sesenta y nueve.- (firmado) José

Macías Zúñiga.- (Hay un sello)".--Enmendado: que suscribimos-

Junta-bienes-propiedad-edición-Ecuatorianos

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este PRIMER TESTI-

MONIO, en veintiseis fojas, que sello y firmo en la fecha de

su otorgamiento.

Ventanas, Octubre 18 de 1969.-

Certifico: Que la primera copia de la presente escritura, se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad Especial del presente año, bajo el n° 2; y anotada en el Repertorio con el n° 353.-

El Registrador Titular de la Propiedad.



Ventanas, Octubre 18 de 1969.-

Certifico: Que he tomado debida nota de la presente escritura, al margen de la inscripción de la escritura de Constitución de Compañías en Predios Rústicos (PRECA), que existe en el archivo a mi cargo del año 1968, en el Registro de Propiedad especial, bajo el n° 2, y anotada en el Repertorio con el n° 394.-

El Registrador Titular de la Propiedad.

